

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo



44200

AUTO

(18 de junio de 2020)
"Por medio del cual se liquida el crédito de la obligación"

REF. PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 919-2019 DEMANDADO: YORDANEY PAREDES DIAZ C.C. No 1.116.917.544

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. Resolución No. 2188 de 22 de marzo de 2019, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca,

CONSIDERANDO

Que a la fecha, la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, y mediante Resolución No. 39 del 02 de marzo de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro administrativo coactivo No. 919-2019 en contra del señor YORDANEY PAREDES DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.116.917.544, por la suma QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$568.042) MCTE de capital mas la suma de intereses de mora que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa establecida de conformidad con la normatividad vigente; obligación fijada en el acta de audiencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico Caquetá, de fecha 28 de agosto de 2020, con fecha de ejecutoria del mismo día de su expedición.

Resolución No. **39 del 02 de marzo de 2020**, quedó ejecutoriada el **17 de junio de 2020**, una vez surtida la notificación en página del ICBF.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Total:	\$ 875,039
Costas Procesales:	\$ 0
Notificaciones:	\$ 0
Intereses al 18 de junio de 2020:	\$ 306,997
Deuda a Capital	\$ 568.042

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo



44200

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO:</u> Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo 919-2019 en contra del señor **YORDANEY PAREDES DIAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.116.917.544**, según se detalla a continuación:

Deuda a Capital	\$ 568.042
Intereses al 18 de junio de 2020:	\$ 306,997
Notificaciones:	\$ 0
Costas Procesales:	\$ 0
Total:	\$ 875,039

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (03) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YEIDY BIBIANA MUÑOZ ROJAS

Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas / Profesional Universitario Grupo Jurídico